

MARTES 19 DE SETIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXIII - N° 183
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Comuna de LAS PLAYAS

Resolución N° 11/2017.-

Las Playas, 10 de julio de 2017.-

VISTO: Las disposiciones emanada de la Ley N° 8102.

Y CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Comuna de Las Playas, está facultado por el artículo 197 de la Ley 8102.

Que es necesario contar con una cuenta especial en Banco de la Nación Argentina de la sucursal cruz del Eje, a los fines de que se pueda depositar valores y recibir transferencia de fondos.

POR TODO ELLO:

LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 197 DE LA LEY 8102,

SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION:

ART. 1).- Autorizar al Sr. Archilla Víctor Manuel D.N.I. N°21.780.725 y a la Sra. Romero Nicolasa Beatriz D.N.I. N° 18.496.663, en carácter de Presidente y Tesorera, respectivamente, de la Comisión de la Comuna de las Playas, Departamento Cruz del Eje, a solicitar la apertura de una cuenta corriente especial de orden conjunta, en la Sucursal Banco Nación de la Ciudad de Cruz del Eje.

SUMARIO

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolucion N° 11/2017.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

Concurso de PrecioPag. 1

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Ordenanza N° 28/2017.....Pag. 1

Ordenanza N° 29/2017.....Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Ordenanza N° 593/2017.....Pag. 3

Ordenanza N° 592/2017.....Pag. 3

ART. 2).- La cuenta corriente será denominada Comuna de Las Playas; estará destinada al depósito de fondos para la ejecución de programa y proyectos específicos, provenientes del Gobierno de la Nación Argentina, según el Ministerio que oportunamente corresponda.

ART. 3).- Dese intervención al Honorable Tribunal de cuentas Comunal.

ART. 4).- Comuníquese, desde el registro Comunal, cumplido archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal – Nicolasa B. Romero-Tesorera.-

1 día - N° 118843 - s/c - 19/09/2017 - BOE

Municipalidad de ARROYITO

La Municipalidad de Arroyito convoca a CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2017 -Dec. Llamado a Concurso N° 487-Z/17, para contratar la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL LOCAL N° 5 DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE ARROYITO, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos-PRESUPUESTO OFICIAL:\$24.000-(por 24 meses).CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- Arroyito (Cba.). TEL. (03576) 421320-VENTA DE PLIEGOS: Sec. de Hacienda de la Municipalidad de Arroyito-VALOR DEL PLIEGO: \$ 400-SELLADO MUNICIPAL: \$ 200-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada Municipal hasta el 27/09/2017, a las 12:00 hs. APERTURA DE SOBRES: Asesoría Letrada Municipal, el día 28/09/2017, a las 12:00 hs.

2 días - N° 118855 - \$ 817,40 - 20/09/2017 - BOE

Municipalidad de CARRILOBO

Ordenanza N°028/2017

Carrilobo (Cba), 12 de Septiembre de 2017

VISTO: El boleto de compraventa celebrado con fecha 05/05/2011, por el cual la Municipalidad de Carrilobo juntamente con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Carrilobo, procedió a comprar en condominio un camión (autobomba) marca Mercedes Benz modelo 911/42, Año 1970, Dominio ULH-436, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Luque.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho vehículo está destinado exclusivamente al uso del condómino Asociación de Bomberos Voluntarios de Carrilobo.

Que esta entidad es la que está en condiciones de resolver sobre la conveniencia de su mantenimiento o reemplazo.

Que también en definitiva es la que en mejores condiciones está de resolver sobre su destino.

Que se trata de una entidad de bien público que la Municipalidad ha ayudado y ayuda en forma permanente, siendo invaluable el servicio que presta a la comunidad.

Por ello, a los fines de facilitar la disposición del bien por parte de la Asociación de Bomberos y conforme lo dispuesto por el art.30 inc.20 de la ley 8102

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.1.- DISPÓNESE ceder a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARRILOBO, personería jurídica Resolución N° 203 "A"/09, con domicilio en calle Sarmiento esquina San Luis, todos los derechos y acciones que la Municipalidad tiene y le corresponden sobre el siguiente vehículo: Un camión (autobomba) marca Mercedes Benz modelo 911/42, Año 1970, Dominio ULH-436, el que fuera adquirido en condominio mediante contrato de compraventa de fecha 05 de mayo de 2011.

ART.2.- LA presente cesión es gratuita, y correrá por cuenta de la cesionaria todas las tramitaciones que corresponda realizar por ante los Registros pertinentes siendo a su cargo los gastos que los mismos insuman.

ART.3.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación que sea necesaria a fin de formalizar lo dispuesto en la presente ordenanza.

ART.4.- DE FORMA.-

1 día - N° 118672 - s/c - 19/09/2017 - BOE

Ordenanza N°029/2017

Carrilobo (Cba), 12 de Septiembre de 2017

VISTO: La incorporación de la Municipalidad de Carrilobo al Programa de Alumbrado Eficiente dependiente del Ministerio de Energía de la Nación PLAE, el cual consiste en el recambio de la luminaria instalada de sodio hacia la nueva tecnología led, del cual se recibe un subsidio para la compra de 262 luminarias led que corresponde al 70 % de lo solicitado.

Y CONSIDERANDO:

Que de este programa también participan otros municipios de la Provincia de Córdoba como Arias, Costa Sácate, Sacanta, Las Junturas, Villa de Soto, Villa del Rosario, Ticino, Monte de los Gauchos y Pozo del Molle, a cuyos efectos se ha resuelto efectuar una compra comunitaria y se solicitó cotización y especificaciones técnicas de cada luminaria a distintas empresas para la adquisición de las mismas lo cual supone acceder a los beneficios de reducción de precios por cantidad de compra.

Que a los fines de reducir costos se han mantenido reuniones informativas respecto al funcionamiento del plan y de las exigencias del gobierno de la Nación, con los municipios intervinientes y se le han solicitado presupuestos a las siguientes firmas: STRAND, PHILIPS, VATIOVA, LEDCENE, IEP, B&P, LEDVANCE.

Que a la fecha solo cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por el programa de Alumbrado Eficiente las empresas STRAND y PHILIPS, quedando las demás empresas, VATIOVA, LEDCENE, IEP, B&P, LEDVANCE, excluidas por el Ministerio de la Nación para constituirse como proveedoras.

Que a tal efecto, es menester solicitar acuerdo al Honorable Concejo Deliberante toda vez que dicha operación requiere ser avalada por Ordenanza.

POR TODO ELLO...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en el marco del Programa Nacional PLAE dependiente del Ministerio de Energía de la Nación, la adquisición de 323 luminarias led con la firma PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A. con domicilio en calle VEDIA 3892, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, CUIT: 33-71492461-9, 283 luminarias de 6000 lumenes y 40 luminarias de 14000 lumenes por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRES CON 34/100 (\$1.418.703,34), cuya diferencia con el subsidio otorgado de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$1.416.624,00) se garantiza con fondos del municipio.-

Artículo 2°.- La presente adquisición para recambio se funda en la mayor luminosidad, superiores atributos técnicos, y menor consumo energético de los artefactos LED que se incorporen al alumbrado público existente.-

Artículo 3°.- ADJÚNTASE como Anexo I, las Especificaciones Técnicas para la adquisición de luminarias LED de Alumbrado Público, las cuales se ajustan a las exigencias Ministeriales.-

Artículo 4°.- ADJÚNTASE como Anexo II, base comparativa de precios formando parte integral de la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.- AFÉCTESE la cuenta bancaria del Banco de la Nación Cta. N° 1711112925 para la recepción de los fondos provenientes del programa, como también los gastos que demande la presente ordenanza se imputarán a la partida MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO (2-1-08-01-04-07), del Balance General de Egresos Ejercicio 2017.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

1 día - N° 118674 - s/c - 19/09/2017 - BOE



Municipalidad de **SAN JOSE**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°593/17

Art. 1°.- DISPÓNGASE la donación de una fracción de terreno ubicada sobre calle Malvinas Argentinas de esta localidad, que mide diecinueve metros con treinta y siete centímetros (19, 37 m) de ancho por treinta y nueve metros con cuarenta centímetros (39, 40 m) de largo, y que linda: al Norte con calle Malvinas Argentinas ; al Sur con sucesión Mora ; al Oeste con Plazoleta Rayito de Sol y al Este con Planta Reductora de Gas Natural y demás terreno municipal ; lo que totaliza una superficie de setecientos sesenta y tres metros con veintidós centímetros cuadrados (763, 22 m²), en un todo de acuerdo al croquis que se acompaña en este acto y que forma parte de la presente ordenanza.

Art. 2°.- DETERMINESE que el objeto de la donación referida en el art. 1° de la presente ordenanza, es el de destino de Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad de San José.

Art. 3°.- AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria y pertinente a los efectos de perfeccionar los actos jurídicos referidos en la presente ordenanza.

Art. 4°.- DEROGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 5°.- COMUNÍQUESE la presente a las oficinas municipales correspondientes a los fines a que hubiere lugar.

Art. 6°.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EN SESION ORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.017-

Fdo. por Secretaria Concejo Deliberante , Srta. Melisa Montiel - Presidenta del Concejo Deliberante, Prof. Analía Arce.

Promulgada a través del Decreto Nro. 18/2017. Fdo. por Secretario de Gobierno ,Sr. José Agüero - Intendente Municipal, Don Hugo W. Gómez

1 día - N° 119230 - s/c - 19/09/2017 - BOE

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°592/17

Art.1.-APRUEBASE el proyecto de obra denominado: "Cordón cuneta y pavimento en calle Malvinas Argentinas" en un todo de acuerdo a la documentación técnica elaborada por el municipio y que forma parte integrante

como ANEXO 1 de la presente ordenanza.-

Art.2.- DECLARESE de utilidad pública y pago obligatorio la obra descripta en el artículo 1° y con sujeción al régimen de contribución por mejoras para todos aquellos frentistas beneficiados.-

Art. 3.- ESTABLECESE que el costo de la obra de que se trata para los frentistas beneficiados según el régimen de contribución por mejoras, tendrá tres opciones de pago según se describen a continuación:

- El importe equivalente a dos (2) bolsas de cemento tipo portland por cincuenta Kilogramos (50 kg.) por metro lineal de frente de acuerdo a lo que le correspondiera a cada frentista el cual deberá ser abonado en un (1) solo pago antes de la iniciación de la obra, a partir de la resolución que el Departamento Ejecutivo emita posteriormente.
- El importe equivalente a tres (3) bolsas de cemento tipo Portland por cincuenta kilogramos (50kg) por metro lineal de frente de acuerdo a lo que le correspondiera a cada frentista pudiendo efectuar el pago de la misma en 10 (diez) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la iniciación de la obra, el cual estará incluido en el cedulón de la Tasa de agua potable mensual para facilitar el pago.

En ambos casos, la valuación de la bolsa de cemento será la que establezca la Municipalidad en forma mensual según dos cotizaciones de precios de comercios del rubro, al momento de suscribirse el convenio de pago respectivo con cada frentista.

- Los dueños de inmuebles que superen los veinte (20) metros lineal de frente, podrán optar por aportar el importe equivalente a tres y media (3,5) bolsas de cemento tipo Portland por cincuenta kilogramos (50 Kg.) por metro lineal de frente, pudiendo efectuar el pago de la misma en veinte (20) cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de la iniciación de la obra, el cual será incluido en el cedulón de la Tasa de agua potable mensual para facilitar el pago de la misma.

Art. 4 °.- El no pago en termino de dicha contribución por mejora según lo establecido para el artículo 2° inciso C, generara un interés por mora según fija la Ordenanza General Tarifaria de acuerdo a la tasa establecida para el servicio del agua potable.-

Art. 5°.-COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EN SESION ORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO 2.017-

Fdo. por Secretaria del Concejo Deliberante , Srta. Melisa Montiel- Presidenta del Concejo Deliberante , Prof. Analía Arce .

Promulgada por Decreto N°17/2017.Fdo. por Secretario de Gobierno, Sr. José Agüero- Intendente Municipal Don Hugo W.Gómez

1 día - N° 119222 - s/c - 19/09/2017 - BOE